



**AVISO CONVOCATORIA
CONCURSO DE MERITOS
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CMA-SEG- 03177-2026**

La Secretaría de General del Departamento Norte de Santander, dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 se permite informar que iniciará el trámite precontractual que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA GENERAL; ubicada en la Av. 5 Calle 13 y 14 Esquina; Cúcuta.

2. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de Licitación Pública, serán publicados a través de la plataforma secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en la seccion correspondiente.

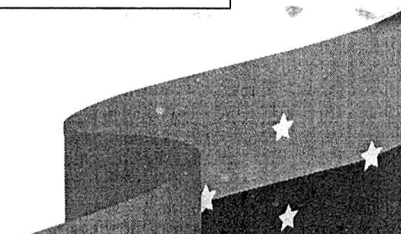
DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: Secretaria General del Departamento Norte de Santander a dispuesto como lugar físico de consulta de los estudios y documentos previos, del pliego de condiciones todos los documentos relacionados con el Proceso de concurso de méritos CMA-SEG- 03177-2026 , en las instalaciones ubicadas en Dirección: Av. 5 Calle 13 y 14 Esquina; Cúcuta, Norte de Santander, Teléfonos:(57+7)5710290-(57+7)5710590 Fax: (57+7)5710510, Líneas PQR (57+7)5717395 - Gratuita (57+7)018000944142, correo electrónico "Secretaría General" secgeneral@nortedesantander.gov.co; "compras y contratación" comprasycontratacion@nortedesantander.gov.co y como sitio electrónico el Portal Único de Contratación del Estado Colombiano: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR EL ESTUDIO INTEGRAL TÉCNICO, OPERATIVO, JURÍDICO, FINANCIERO Y AMBIENTAL PARA LA HABILITACIÓN DEL TERMINAL DE TRANSPORTE INTERMODAL DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL DECRETO 1079 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.

1. CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	10	15	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y





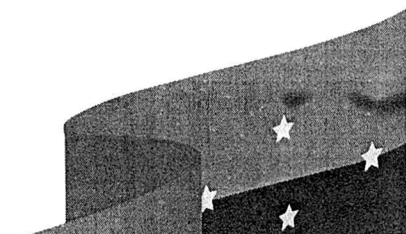
				ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	11	15	00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80	14	15	00	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
81	10	15	00	INGENIERIA CIVIL
81	11	20	00	SERVICIOS DE DATOS
93	14	20	00	DESARROLLO URBANO
95	11	16	00	VIAS DE TRAFICO ABIERTO
95	12	16	00	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURA DE TRANSPORTE

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, norma reglamentaria única del sector administrativo de planeación nacional, la cual, en su artículo 2.2.1.2.1.2.1, establece de forma taxativa que las entidades estatales, antes de iniciar un proceso de selección, deben consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que cubra el objeto contractual.

Se advierte desde la normativa vigente que el incumplimiento de este deber de consulta y, en caso de existir, la omisión de hacer uso del instrumento de agregación, acarrearía serias consecuencias disciplinarias y administrativas al contravenir el principio de eficiencia y el deber de planeación que rigen la función pública.





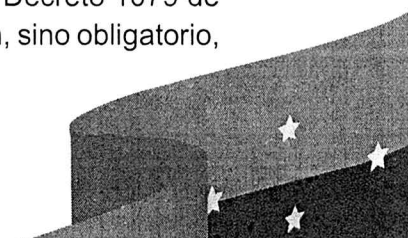
En observancia de este precepto, la Gobernación de Norte de Santander ha procedido a realizar la verificación técnica de los instrumentos de agregación de demanda vigentes en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Tras dicho escrutinio, se constató que no existe ningún Acuerdo Marco de Precios que contemple la prestación de servicios de consultoría integral especializada para la habilitación de terminales de transporte intermodal, dada la especificidad técnica, jurídica y operativa que requiere la puesta en marcha de un proyecto de esta naturaleza, cuyas particularidades territoriales y regulatorias exceden la capacidad de estandarización de los catálogos vigentes.

Así las cosas, Para la selección del consultor encargado de la elaboración del "Estudio Integral para la Habilitación del Terminal de Transporte Intermodal del Municipio de Chinácota", la Gobernación de Norte de Santander ha determinado que la modalidad de selección idónea es el Concurso de Méritos Abierto.

Esta decisión se fundamenta estrictamente en la naturaleza intelectual y especializada del objeto contractual, el cual consiste en la prestación de servicios de consultoría técnica, jurídica, operativa, financiera y condiciones de la infraestructura construida. La determinación de esta modalidad responde a los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, específicamente en lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 2, numeral 3, establece de manera imperativa que los contratos de consultoría (aquellos referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, diagnósticos, prefactibilidades o factibilidades para programas o proyectos específicos) deben ser adjudicados mediante concurso de méritos. Este precepto legal, vigente y con las modificaciones introducidas por normas posteriores que refuerzan la prevalencia de la calidad técnica sobre el precio, constituye el asidero jurídico principal para descartar otras modalidades de selección.

En este sentido, resulta pertinente señalar que el Concurso de Méritos se define como el procedimiento previsto para la selección de consultores o proyectos, en los que la administración busca obtener propuestas de alta calidad técnica donde el factor económico (el precio) no sea el determinante, sino la capacidad intelectual, la experiencia específica y la metodología de trabajo propuesta.

Tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, compilatorio de las normas reglamentarias del sector público, el Concurso de Méritos permite a la entidad estatal valorar con rigor el talento humano, la idoneidad y la capacidad organizacional de los proponentes, aspectos que son críticos para un proyecto de la envergadura de una Terminal de Transporte, cuya habilitación ante el Ministerio de Transporte depende exclusivamente de la solidez y cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Decreto 1079 de 2015. El uso de esta modalidad no es facultativo para la administración, sino obligatorio,





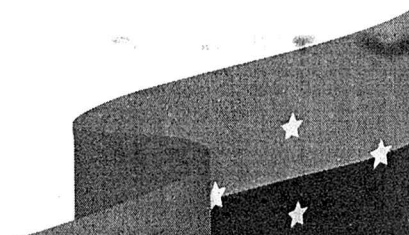
toda vez que se está ante un servicio que demanda conocimientos especializados de ingeniería, derecho administrativo y finanzas públicas, los cuales no pueden ser adquiridos bajo un esquema de compra de bienes o servicios estandarizados.

El fundamento normativo se robustece con la Ley 80 de 1993, la cual en su artículo 24 impone el deber de selección objetiva, principio que se garantiza plenamente en el Concurso de Méritos al establecer criterios de evaluación predefinidos que permiten comparar las ofertas bajo un estándar de equidad y transparencia. Asimismo, la normativa vigente, incluyendo las precisiones realizadas por la Ley 1882 de 2018 en materia de transparencia en los procesos de selección, obliga a que en los procesos de consultoría se realicen audiencias públicas para la conformación de la lista de precalificados (si a ello hubiera lugar) y la evaluación de las propuestas, garantizando la publicidad y la participación democrática de las firmas interesadas. Al optar por un concurso abierto, la Gobernación maximiza la pluralidad de oferentes y asegura que la propuesta seleccionada sea aquella que, por su experticia y enfoque metodológico, garantice la obtención de la resolución de habilitación por parte del nivel central.

Adicionalmente, se precisa que no resulta aplicable la modalidad de contratación directa, dado que el objeto del contrato no encuadra en las causales taxativas del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, tales como servicios profesionales de apoyo a la gestión o la inexistencia de pluralidad de oferentes, puesto que en el mercado nacional existe una oferta suficiente y calificada de firmas consultoras en ingeniería y estudios de transporte que pueden cumplir con los requisitos habilitantes.

Por consiguiente, el Concurso de Méritos Abierto se perfila como el instrumento legal que mejor salvaguarda el interés público, asegurando que la inversión del departamento en la estructuración de la Terminal de Chinácota esté respaldada por una consultoría de alta calidad que blinde el proyecto ante las exigencias regulatorias nacionales y los entes de control fiscal.

4. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato se realizará en un término de Cuatro (04) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.
5. **FECHA LIMITE CIERRE PROCESO DE SELECCIÓN Y PRESENTACION DE OFERTAS:** El 24 de agosto de 2026 Hora: 9:00 AM, plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>





- 6. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER :** El presupuesto oficial de esta contratación ha sido estimado en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$355.000.000)** y demás tributos e impuestos, a los que haya lugar.
- 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL :** En relación con el Certificado de disponibilidad Presupuestal la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el parágrafo del Art 6 de la Ley 1882 de 2018 el cual señala. (...) Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así: (...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones '(...)
- 8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:** Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limitará el proceso de selección a la participación exclusiva de las Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, con mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del Proceso de selección, cuando:

El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

NOTA: Las solicitudes deberán presentarse por escrito y únicamente a través de la sección "Mensajes" de la plataforma electrónica del SECOP II.

Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas

La Mipyme debe acompañar su solicitud anexando los siguientes documentos en la sección "Mensajes" de la plataforma del SECOP II:

Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente y actualizado expedido por la Junta Central de Contadores.





NOTA: En las convocatorias limitadas, la Entidad debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Con lo anterior, el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso no sera limitado a Mipyme.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

10. REQUISITOS HABILITANTES:

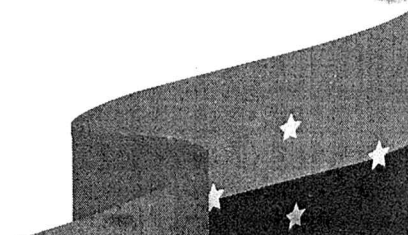
El Secretario General del Departamento Norte de Santander debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para el presente proceso, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, La Secretaria General del Departamento Norte de Santander verificara directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos Habilitantes Contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.





Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica - La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- (a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- (b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- (c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total".

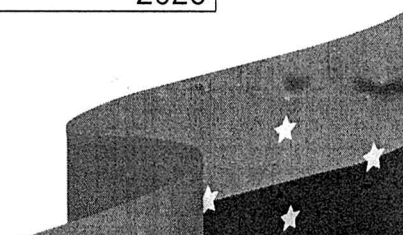
11. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Selección, buscando la eficacia institucional se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realice durante el presente proceso

12. PRECALIFICACIÓN / MANIFESTACIONES DE INTERES: NA.

13. CRONOGRAMA.

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	lunes, 10 de agosto de 2026
Publicación de estudios previos	lunes, 10 de agosto de 2026
Fecha de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	lunes, 10 de agosto de 2026



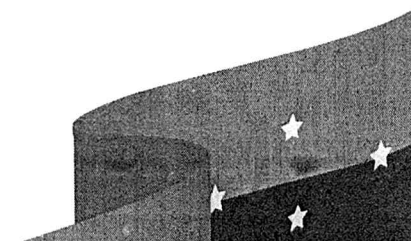


Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	lunes, 17 de agosto de 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes	lunes, 17 de agosto de 2026
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos y condiciones	miércoles, 19 de agosto de 2026
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	miércoles, 19 de agosto de 2026
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	miércoles, 19 de agosto de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	jueves, 20 de agosto de 2026
Presentación de Ofertas	lunes, 24 de agosto de 2026
Apertura de Ofertas	lunes, 24 de agosto de 2026
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	miércoles, 26 de agosto de 2026
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	lunes, 31 de agosto de 2026
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	martes, 1 de septiembre de 2026
Firma del Contrato	miércoles, 2 de septiembre de 2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	miércoles, 2 de septiembre de 2026
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	jueves, 3 de septiembre de 2026
Plazo de validez de las ofertas	90 días

14. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la correspondiente verificación frente a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que vinculan al Estado Colombiano en cuanto a:

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;
- Si el DEPARTAMENTO se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas; y

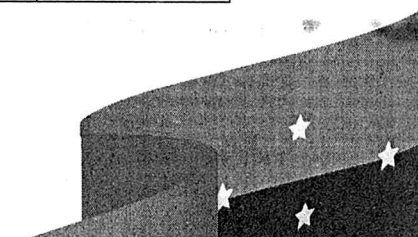




- Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Como resultado de la anterior verificación, se incluye el siguiente cuadro que contiene la lista de acuerdos comerciales, y la procedencia de su aplicación o no:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta (Sí/No)	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Sí/No)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (Sí/No)	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (Sí/No)
Alianza Pacífico	Chile	si	si	no	si	no
	México	si	si	no	si	no
	Perú	si	si	no	si	no
Canadá		si	si	no	si	no
Chile		si	si	no	si	no
Corea		si	si	no	si	no
Costa Rica		si	si	no	si	no
Estados Unidos		si	si	no	si	no
Estados AELC		si	si	no	si	no
México		si	si	no	si	no
Triángulo Norte	El Salvador	si	si	si	no	si
	Guatemala	si	si	si	no	si
	Honduras	si	si	si	no	si





Unión Europea	si	si	no	si	no
Israel	si	si	no	si	no
Reino Unido e Irlanda del Norte	si	si	no	si	no
Comunidad Andina	si	N/A	N/A	si	no

15. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES: El pliego de condiciones del presente proceso de Licitación pública, se realizará a través de la plataforma secop II y podrá ser consultado a partir de la fecha de publicación del proceso señalada en el CRONOGRAMA en el sitio Web del portal único de contratación, <https://www.secop.gov.co/>

San José de Cúcuta, Diez (10) de Agosto de 2026.

LUIS ALBERTO GÓMEZ ANGULO
Secretario General (E)
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Álvaro Edgar Hernández parra	Asesor Jurídico Externo – contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

